

N° 548



COMODATO

#####

COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL PUERTO NUEVO

-A-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

En La Unión, República de Chile, a trece de Mayo de dos mil trece, ante mí, **ALBERTO ANTONIO GALILEA SOLA**, Abogado, Notario Público que autoriza, Titular de La Unión, con oficio ubicado en esta ciudad, calle Arturo Prat número seiscientos setenta y seis, comparecen: El **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL PUERTO NUEVO**, Rol Unico Tributario número setenta y tres millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos guión K, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por su **presidente** don **MANUEL LUIS CAÑOLES OLMOS**, chileno,
.....
.....
para estos efectos en el sector de Puerto Nuevo, en adelante indistintamente “el comodante” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, representada legalmente por su **Alcaldesa** doña **MARÍA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ**, chilena, Cédula nacional de Identidad número
....., ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, La Unión, en adelante, indistintamente “el comodatario”; los comparecientes mayores de edad que han acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen:
PRIMERO: EL **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL PUERTO**



ALBERTO GALILEA
M.P.
PROV.

NUEVO, es dueño del inmueble ubicado en el lugar de Puerto Nuevo, de la Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, que tiene una **superficie aproximada de quinientos sesenta y nueve coma treinta y siete metros cuadrados**, según Plano N° X-1-11932 S.R., que deslinda según sus títulos: **NORESTE**, camino público de La Unión a Puerto Nuevo, en una extensión de trece coma noventa y un metros; **SURESTE**, callejón de acceso, que lo separa de María Galindo Neipan, en una extensión de cuarenta coma veintiún metros; **SUROESTE**, Octavia Galindo Neipan, separada por cerco recto, en una extensión de catorce coma veinticinco metros; **NOROESTE**, Luis Santiago Ramos, separado por cerco recto, en extensiones de cinco coma ochenta y un metros y treinta y seis coma cincuenta y un metros.- El título de domino rola inscrito a favor **del comodante a fojas ciento cuarenta y tres**, bajo el **número ciento cincuenta y nueve**, del **Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión**, del año dos mil doce.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL PUERTO NUEVO**, representado legalmente por su presidente don **MANUEL LUIS CAÑOLES OLMOS**, viene en dar en **COMODATO GRATUITO** a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, para quien acepta su representante legal doña **MARÍA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ**, el inmueble singularizado precedentemente, con el objeto de que **el comodatario** lo use y goce en forma gratuita y materialice la construcción de una nueva sede social.-

TERCERO: El presente convenio tendrá una duración de **TREINTA AÑOS RENOVABLES** a contar de la fecha de su celebración.- **CUARTO:** Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, por infracción a las prohibiciones contempladas en la **Cláusula Sexta**, **el comodatario** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma al **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL PUERTO NUEVO**, o a la entidad que a esa fecha la

ALBERTO GALILEA

sustituya o represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración de desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ellas introducidas.-**QUINTO:** La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentra.- **SEXTO: El comodatario**, se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto, junto a las demás instalaciones y construcciones de que el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL PUERTO NUEVO** es propietario, sea que se encuentren construidas o se construyan en lo futuro. Sin perjuicio de lo anterior, **el comodatario** se obliga: **Uno.-** A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, como un buen padre de familia.- **Dos.-** A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente comodato. **Tres.-** Mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales.- **SEPTIMO:** El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de la prohibiciones establecidas, dará derecho **al comodante** al poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna forma **al comodatario**, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.- **OCTAVO:** Las partes acuerdan expresamente que **el comodatario** podrá transferir a cualquier título el presente convenio, como así mismo podrá ceder el todo o parte el uso del inmueble singularizado en la cláusula primera.- **NOVENO: El comodante** se obliga a no enajenar, gravar, subdividir, fusionar ni celebrar acto o contrato alguno relacionado con todo, o parte del inmueble singularizado en la cláusula primera. Dicha prohibición se

inscribirá en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes de La Unión.- **DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.- **DECIMO PRIMERO:** Los Lotes resultantes de la subdivisión quedan sujetos a la prohibición de cambiar de destino, en conformidad a lo previsto en los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.- **DECIMO SEGUNDO:** Los **comparecientes** declaran que en el inmueble objeto de la presente escritura de partición no existe vivienda adquirida del **Servicio de Vivienda y Urbanización.**- **DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del artículo setenta y cinco bis del Código Tributario, el **comodante** declara que tributa en base a **renta** presunta.- **DÉCIMO CUARTO:** Todos los gastos, derechos notariales y conservatorios, como los impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de cargo exclusivo **del comodatario.**- **DECIMO QUINTO:** Se faculta al abogado, don **ALVARO JARAMILLO KNOPEL**, para que por sí solo, suscriba minutas y contraescrituras aclaratorias, rectificatorias y complementarias, del presente instrumento, ante errores u omisiones que no constituyan disposiciones esenciales o de la naturaleza del presente contrato.- **DÉCIMO SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que en derecho correspondan. **PERSONERÍAS:** La **personería** de doña **MARÍA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta en Decreto Alcaldicio Exento número siete mil ochocientos setenta y cuatro de fecha seis de diciembre de dos mil doce, el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario. La **personería** de don **MANUEL LUIS CAÑOLES OLMOS**, para comparecer en representación de Comité de Agua Potable Rural Puerto Nuevo, emana del certificado emitido por la Secretaría Municipal de La Unión, con fecha

CERTIFICO: Que esta copia es testimonio fiel de su

original.

01 ABO 2012

ALBERTO SALILEA SOLÍS
NOTARIO

ALBERTO SALILEA SOLÍS
NOTARIO

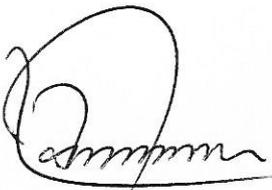
veintiséis de Abril de dos mil trece, documento que no se inserta por haber sido tenido a la vista de las partes y del Notario autorizante y estimarse innecesario. Minuta redactada por el abogado con domicilio en esta ciudad, don **Alvaro Jaramillo Knopel**.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes ante el Notario Público que autoriza.- La presente Escritura queda anotada en el Repertorio respectivo, con el N° **548-2013**.- SE DAN COPIAS.- DOY FE.-



MANUEL LUIS CAÑOLES OLMOS
C.N.I. N°
COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL PUERTO NUEVO
RUT N° *f3.408.400-k.*

REP. 1481 e inscrita hoy en el Registro de HIPOTECA de este Conservador a Fs. 373 N° 180 LA UNION, 04 de Septiembre de 2013.





MARÍA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ
C.N.I. N°
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
RUT N° *69.200.800-6*

REP. 1642 e inscrita hoy en el Registro de Prohibición de este Conservador a Fs. 326 N° 368 LA UNION, 04 de Septiembre de 2013.



CONTRIBUCIONES: Se acreditó sin Deuda de Contribuciones, Propiedad Rol N° 543-088, Comuna de La Unión, según Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República, con fecha 31 de Julio de 2013, tenido a la vista.- LA UNION, 31 de Julio de 2013.